



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ COMO NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

Tomo
CCIII
Número

52

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 9, 41 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo a que el Estado garantice el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado del veintisiete de septiembre de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiocho del mes y año referidos, se aceptó la renuncia y en consecuencia se declaró la terminación del cargo del licenciado Enrique Rojas Bernal, como Notario Titular de la Notaría Pública 38 del Estado de México, nombrándose al licenciado Leonardo Rojas Sánchez, Notario Provisional de la notaría en cita.

Que mediante resolución de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, debidamente notificada el quince de marzo del año en curso, se revocó el nombramiento al licenciado Leonardo Rojas Sánchez como Notario Público Provisional 38 del Estado de México, a través de resolución administrativa dentro del procedimiento

de queja **37/2016**, al actualizarse el supuesto establecido en el artículo 156 fracción I, inciso a) de la Ley del Notariado del Estado de México que a la letra dice:

“Artículo 156. La revocación del nombramiento procederá por:

I. Incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función.

Se consideran como faltas de probidad, además de la definición genérica contenida en el artículo 20 fracción I de la presente Ley, las siguientes:

a). Haber recibido el monto de impuestos o derechos causados por la operación contenida en un instrumento y no enterarlos en la oficina fiscal recaudadora.

Para los efectos de la presente disposición se entenderá que el notario ha incurrido en falta de probidad, si los montos citados no son pagados a más tardar ciento ochenta días después del término que por ley corresponda para ser enterados, sin que medie justificación legal alguna.

b). al g). ...

II. a la X. ...”

Que de acuerdo con los resultados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Naucalpan de Juárez, México, cuenta con una población de 821,442 habitantes la cual es atendida por las diversas notarías con residencia en dicho municipio, mismas que por el momento, resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario, en términos de lo dispuesto por ese ordenamiento jurídico.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL LICENCIADO LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ COMO NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA 38 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN

DE JUÁREZ, MÉXICO, POR REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función del licenciado Leonardo Rojas Sánchez como Notario Provisional de la Notaría Pública 38 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, por revocación de su nombramiento.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 38 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**